



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Cuernavaca, Morelos; a ocho de febrero de dos mil veintitrés.

V I S T O para resolver los autos del Toca Civil número **693/2022-16**, formado con motivo de la **REVISIÓN DE OFICIO** de la legalidad de la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, emitida en el juicio de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** promovido por
[No.1] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en representación de su hijo menor de edad en contra de
[No.2] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado con el número de expediente **364/2016**, en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

RESULTANDO:

1.- Con fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, la Jueza primaria, emitió la resolución correspondiente dentro del juicio de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** promovido por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en representación de su hijo menor de edad,

contra

[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en el expediente 364/2016, radicado

en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado¹, puntos resolutivos que son del siguiente tenor:

“...PRIMERO.- Este Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente Juicio, la vía elegida es la procedente de acuerdo a lo vertido en el cuerpo de la presente resolución.

***SEGUNDO.-** Se declara que ha quedado sin materia el **JUICIO CONTRADICTORIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, ante el reconocimiento voluntario realizado por la parte demandada [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con el consentimiento de la actora [No.6] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], respecto del menor ahora con iniciales [No.7] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] ante el oficial del Registro Civil 02 de Tejalpa, Morelos.*

***TERCERO.-** Se decreta la guarda y custodia definitiva del menor de edad [No.8] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] a favor de su progenitora [No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y su depósito judicial en calle [No.10] ELIMINADO el domicilio [27], decretándose sin perjuicio de derechos reales de terceros.*

¹ Fojas de la 419 a la 441 del expediente principal.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

CUARTO.- Se condena a **[No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** al pago de la pensión alimenticia retroactiva a partir del nacimiento del menor **[No.12] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** esto es, **veinte de enero de dos mil nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno** por la cantidad de **[No.13] ELIMINADO el número 40 [40]** mensuales.

Lo anterior, previo incidente de liquidación que **[No.14] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** ejerce en representación del menor de edad.

QUINTO.- Se decreta judicialmente como pensión alimenticia definitiva a favor de **[No.15] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y a cargo de **[No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** por la cantidad de **[No.17] ELIMINADO el número 40 [40]** mensuales, la que deberá depositar en este Juzgado, por medio de certificado de entero que expide el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, la cual deberá de ser entregada al acreedor por conducto de su progenitora **[No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, previa identificación y firma de recibo.

Con el **apercibimiento** para **[No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa; así como la aplicación de las medidas de apremio.

SEXTO.- Se determina que la pensión alimenticia definitiva, variará conforme a su incremento automático anual conforme al aumento del salario diario general vigente.

SÉPTIMO.- Se determina un régimen de convivencias no supervisado entre el menor de **[No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** con **[No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.20] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y su progenitor [No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], los sábados y domingos de cada quince días en un horario de las diez horas a las catorce horas, debiendo recoger y reintegrar al menor en el domicilio de depósito.

Se conmina a las partes a efecto de que coadyuven para la eficacia de las convivencias, con el apercibimiento para ambos en caso de oposición o cumplimiento del régimen se harán acreedores a las medidas de apremio establecidas por ley.

Asimismo, se conmina a las partes proporcionen los medios electrónicos necesarios a efecto de que padre e hijo puedan mantener contacto por dichos medios.

OCTAVO.- Una vez notificadas las partes en el presente juicio, se ordena abrir la segunda instancia, aunque las partes no apelen ni expresen agravios, para que el Tribunal examine la legalidad de la presente resolución, por lo que queda sin ejecutarse ésta, en tal virtud, remítanse los presentes autos al Tribunal Superior de Justicia del Estado para la sustanciación de la revisión oficiosa.

NOVENO. No ha lugar al pago de gastos y costas judiciales que se causen en el presente juicio.

DÉCIMO. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...**

2.- Mediante oficio número 2140, signado por la Maestra en Derecho [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], titular del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, remitió los autos originales del expediente



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

364/2016, para el trámite de la **REVISIÓN DE OFICIO** de la legalidad de la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós².

3.- Por auto de veintinueve de septiembre de dos mil dos mil veintidós, se tuvieron por recibidos los autos del expediente **364/2016**, radicándose el presente asunto, ante la Sala Auxiliar, Ponencia 16, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

4.- En auto de cinco de octubre de dos mil veintidós³, se ordenó turnar los autos para resolver lo que a su derecho corresponda, lo que se hace al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Sala Auxiliar es competente para conocer y resolver el presente recurso, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 44 fracción I y 46 de

² Foja 2 del toca.

³ Foja 5 del toca.

la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN

OFICIOSA. El artículo 453 de la Ley Adjetiva Familiar en vigor en el Estado, prevé que en tratándose de sentencias recaídas en el juicio sobre desconocimiento de paternidad y filiación serán revisables de oficio, por lo que se debe abrir la Segunda Instancia, aún y cuando las partes no impugnen la sentencia, ni expresen agravios, lo anterior con la finalidad de examinar la legalidad de la sentencia de primera instancia, sin que aún ésta, pueda ejecutarse.

III.- ESTUDIO DE LA LEGALIDAD DE

LA SENTENCIA. Se advierte de la sentencia definitiva que se analiza, en su Considerando III (tercero romano), la A quo declaró que la acción de reconocimiento de paternidad planteada por [No.23] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en representación de su hijo menor de edad, contra de [No.24] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **quedó sin materia en virtud** de la documental pública consistente en el **acta de reconocimiento o admisión de nacimiento** número



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

[No.25]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil [129], a nombre del menor inmerso al caso concreto actualmente de iniciales [No.26]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], de la que se advierte que sus progenitores lo son [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]; documento derivado del reconocimiento voluntario realizado por el demandado de referencia con el consentimiento de la parte actora, ante el Registro Civil, actualizando lo dispuesto por el artículo 198 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos, al hacer dicha documental prueba plena en el presente asunto.

No obstante a lo anterior, en el Considerando **IX** (nueve romano) de la precitada sentencia, la resolutora se pronunció sobre el tópico de **alimentos retroactivos a partir del veinte de enero de dos mil nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno** (*siendo esta última fecha en que se fijaron alimentos provisionales*), en favor del menor de iniciales [No.29]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], condenando al demandado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3], al pago de la cantidad de
[No.31]_ELIMINADO_el_número_40_[40]

mensuales, previa liquidación que ejercite la parte
actora.

Asimismo, en el Considerando **X**
(décimo romano) de la aludida sentencia definitiva,
condenó al demandado
[No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], al pago de los **alimentos definitivos**
a favor del menor de iniciales
[No.33]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
nor_[15], por la cantidad de
[No.34]_ELIMINADO_el_número_40_[40]

mensuales; la que tendrá un incremento automático
en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48
del Código Familiar en vigor.

Sin embargo, se advierte que lo
determinado por la juez de origen resulta ser
contrario a derecho en perjuicio de la esfera jurídica
del demandado e incluso al interés superior del
menor inmerso.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Lo anterior en razón de que, si bien el derecho a recibir alimentos a favor del menor involucrado se pueden condenar en la sentencia de fondo en el caso concreto, con la finalidad de tutelar de manera plena el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, a la luz del **Interés Superior que le asiste al menor**, al ser un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a los menores, lo que tiene su fundamento en el artículo 4 en relación al 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que incluso el Interés Superior del menor se encuentra por encima de los derechos que le pudiera asistir a los progenitores contendientes.

Pero, no se debe perder de vista que en todo proceso judicial, antes de resolver el fondo de la cuestión planteada, se debe agotar el debido proceso legal donde se cumplan las formalidades del procedimiento, ello en observancia al principio de Tutela Judicial efectiva que se encuentra prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

presente asunto se advierte que la Juez primigenia en la sentencia materia de esta Alzada, no observó dicho principio, pues condenó al demandado al pago de los alimentos retroactivos y definitivos a favor del precitado menor, tal como se advierte de incluso de los resolutivos CUARTO y QUINTO de la sentencia definitiva materia de revisión, sin que haya observado lo dispuesto por lo artículo **38** séptimo y octavo párrafo y ordinal **46** ambos del Código Familiar en vigor, que establecen:

“...ARTÍCULO 38.- OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE LOS ASCENDIENTES.-

Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, se exceptúa de esta obligación a los padres y quienes ejerzan la patria potestad cuando se encuentren imposibilitados de otorgarlos, siempre que lo anterior este fehacientemente acreditado, cuando se acredite alguno de los siguientes supuestos:

...

La pensión alimenticia derivada de una sentencia de reconocimiento de paternidad, debe ser retroactiva al momento del nacimiento del menor.

*El juzgador, para determinar el monto de la pensión, valorara las causas que dieron origen al juicio de reconocimiento de paternidad y **las posibilidades del deudor alimentar...**”*

“...ARTÍCULO 46.- PROPORCIONALIDAD ALIMENTARIA. Los alimentos han de ser **proporcionados a la posibilidad** del que deba darlos y a las necesidades del que deba recibirlos. En caso de que la forma de subvenirlos sea de manera porcentual, para realizar la retención se tomará como base la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

totalidad de las percepciones del deudor alimentario, disminuyendo deducciones de carácter legal...”

De lo que se advierte que, para la condena de los alimentos cualesquiera que fueren, debe de considerarse siempre el **principio de proporcionalidad**, es decir, las posibilidades que el demandado tenga para estar en condiciones de cumplir con su obligación alimentaria, lo cual se obtiene cuando se agotan los medios de prueba necesarios para contar con la información necesaria y así proceder a su condena, la que incluso puede ser mayor a la fijada en la sentencia materia de revisión, considerando el interés superior que la asiste al infante involucrado.

Por lo que, al ser reconocidos los alimentos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como una institución de orden público e interés social y como derecho humano, pues con ellos se garantizan las necesidades básicas de subsistencia de las personas, con un nivel de vida digno y adecuado, de tal manera que el Estado tiene el **deber** de intervenir de manera oficiosa y eficaz mediante los operadores de justicia a efecto de lograr la determinación específica del derecho alimentario y su cumplimiento en los casos concretos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No obstante a lo anterior, de los autos que integran el expediente principal se desprende que la A quo **omitió** ejercer sus atribuciones establecidas en el artículo **60** de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, al no haber ordenado desahogar medios de prueba necesarios para conocer la verdad sobre los ingresos económicos que pudiera reportar el demandado, máxime si al momento de elaborar la sentencia definitiva advirtió que no existían pruebas.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, resulta necesario agotar los medios de prueba suficientes para fijar los alimentos, lo que provocaría que las cuestiones derivadas del origen del asunto planteado, queden debidamente dirimidas, pues esta determinación contribuiría a la solución de la controversia planteada garantizando a las partes el debido proceso legal.

Sirviendo de apoyo a todo lo anterior, la **Jurisprudencia** con registro digital: 2007719, Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Civil, Tesis: 1a./J. 57/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I, página 575, que dice:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

“PENSIÓN ALIMENTICIA. EL JUEZ DEBE RECABAR OFICIOSAMENTE LAS PRUEBAS QUE LE PERMITAN CONOCER LAS POSIBILIDADES DEL DEUDOR Y LAS NECESIDADES DEL ACREEDOR (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y VERACRUZ).

En el ejercicio de sus funciones, todo juzgador tiene la potestad legal de allegarse, oficiosamente, de los elementos de convicción que estime necesarios para conocer la verdad sobre los puntos litigiosos que deberá dirimir en la sentencia. Lo anterior adquiere relevancia en materia familiar cuando están involucrados intereses de menores, donde la facultad se convierte en obligación, pues es evidente la intención del legislador de propiciar una mayor protección para aquéllos. Entonces, para estar en condiciones de cuantificar el monto de la pensión, con base en los principios de proporcionalidad y equidad que rigen la materia alimentaria, el juzgador está obligado a allegarse de los elementos probatorios que acrediten las posibilidades del deudor y las necesidades del acreedor, atendiendo a sus circunstancias particulares. Además, esa obligación coadyuva a solucionar un problema práctico que se presenta con frecuencia en las controversias del orden familiar, que consiste en la imposibilidad que tiene la parte actora (acreedores alimentarios), para demostrar los ingresos del demandado (deudor alimentario) y la renuencia de este último a aportar los elementos necesarios para demostrar sus ingresos”.

En mérito de lo anterior y al evidenciarse motivos suficientes para dejar sin efectos la sentencia materia de alzada, por lo tanto, este Colegiado **REVOCA la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós,** dictada en por la Juez Séptimo Familiar de Primera

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente **364/2016**, ordenándose la **REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO** para que se subsanen todas las afectaciones que fueron advertidas, a fin de que se cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento, y una vez que se encuentren reunidas las condiciones legales, se proceda al pronunciamiento sobre los alimentos retroactivos y definitivos.

Por lo que en mérito de lo anterior, se deja **insubsistente** la citación para sentencia ordenada por auto de quince de julio de dos mil veintidós, y los demás actos procesales subsecuentes⁴.

Asimismo con fundamento en el artículo 60 fracción IV de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, de manera oficiosa la Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, deberá girar atento oficio al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, para que en el plazo de **tres días** posteriores a su notificación, informen a ese Órgano Jurisdiccional si el ciudadano

⁴ Foja 418 del expediente principal.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

[No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se encuentra dado de alta como personal física o moral y el salario que puede percibir.

De igual manera gírese **oficio** al **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, para que en el plazo de **tres días** posteriores a su notificación, informe a ese Juzgado si el ciudadano [No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], cuenta con bienes raíces registrados a su nombre.

Así también gírese atento **oficio** al **ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1" DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT**, para que en el plazo de **tres días** posteriores a su notificación, informe a ese Órgano Jurisdiccional si en su base de datos se encuentra dado de alta el ciudadano [No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y si declara impuestos derivados de actividades profesionales en los ejercicios 2017 a la fecha.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Con el **apercibimiento** a cada una de las dependencias antes mencionadas, que en caso de ser omisas en dar cumplimiento a lo solicitado, con fundamento en lo que dispone el numeral 124 fracción I del Código Procesal Familiar del Estado, se les aplicará una medida de apremio consistente en una multa de **VEINTE** unidades de medida y actualización, sin perjuicio de duplicar la medida de apremio por desacato a un mandato judicial, lo anterior, en términos de lo que establece el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, cantidad que deberá endosarse a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Por último, gire oficio al **Director del Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, para que en el plazo de **tres días** posteriores a su notificación, designe perito en materia de **TRABAJO SOCIAL** para que practique la pericial correspondiente en el domicilio donde habita la actora
[No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

ctor [2] con su menor hijo de iniciales [No.39] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y realice la investigación en relación al entorno socioeconómico en el que se desenvuelve; todo lo anterior para establecer las necesidades del aludido menor y la capacidad económica del demandado.

Con el apercibimiento al Director del Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que en caso de ser omiso, con fundamento en lo que dispone el numeral 124 fracción I del Código Procesal Familiar del Estado, se le aplicará una medida de apremio consistente en una multa de **VEINTE** unidades de medida y actualización, sin perjuicio de duplicar la medida de apremio por desacato a un mandato judicial, lo anterior, en términos de lo que establece el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, cantidad que deberá endosarse a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por lo que, una vez agotadas dichas probanzas la Juez de Origen, deberá continuar con la secuela procesal a efecto de resolver de fondo lo que en derecho corresponda; en la inteligencia de que en caso de considerar desahogar diverso material probatorio para el propósito de dirimir la controversia, **deberá** hacer uso de las atribuciones que la Ley Adjetiva en la materia, le concede.

De todo lo anterior, se ordena **devolver los autos** al Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado., para que atienda a la brevedad posible los lineamientos de la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 16 y 17 de la Constitución Federal en relación directa con los numerales 4, 5, 7, 8, 59, 60, 124 fracción I, 167, 168, 170, 173, 177, 308, 370, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado. Consecuentemente, es de resolverse; y se;

R E S U E L V E:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

PRIMERO.- Se **REVOCA** la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, emitida en el Juicio de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** promovido por [No.40] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en representación de su hijo menor de edad, en contra de [No.41] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado con el número de expediente **364/2016**, en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Se ordena la **REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO** para que se subsanen todas las afectaciones que fueron advertidas en la presente pieza procesal, **devolviéndose** los autos a la Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, para que atienda los lineamientos en términos del Considerando **III** de este fallo.

TERCERO.- Con testimonio del presente fallo, remítanse los autos al juzgado de origen, háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno de este Órgano de revisión y en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

momento oportuno archívese el presente toca como asunto concluido.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE
PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, Licenciada **BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE**, Integrante, Licenciado **ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ**, Integrante y Presidente de la Sala; y Licenciado **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, Ponente en el presente asunto; quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **MARCO POLO SALAZAR SALGADO**; quien da fe.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

NCO/jpg/nngv

TOCA CIVIL: 693/2022-16.

EXPEDIENTE: 364/2016-1

MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 693/2022-16.
EXPEDIENTE: 364/2016-1
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco